

ACUERDO ENTRE LA AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (TRAGSATEC, S.A.), FILIAL DEL GRUPO TRAGSA, POR EL QUE SE ENCARGA EL SERVICIO TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL INVENTARIO DE BALSAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

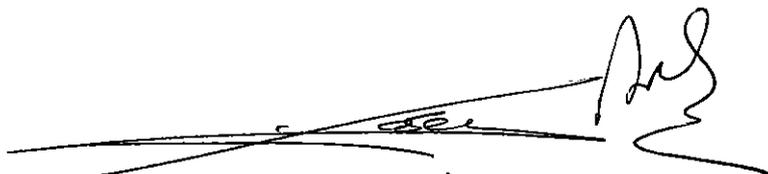
En Toledo, 28 de julio de 2016

REUNIDOS

Dña. Elena de la Cruz Martín, Presidenta del Organismo Autónomo Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, C.I.F. número S-4500400I, en virtud del artículo 4 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, por el que se crea la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha (DOCM de 31 de diciembre) y del artículo 7 de sus estatutos, aprobados por el Decreto 179/2010, de 1 de julio (DOCM de 6 de julio).

Y de otra parte, D. Pedro Manuel Fábrega Martínez, con D.N.I. 5.667.952-Q y D. Agustín Daniel Navarro Perales, con D.N.I. 70.342.216-M, en representación de la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), N.I.F. A-79365821, con domicilio en Polígono Industrial Santa María de Benquerencia, Edificio C.I.E., Centro de Instalación de Empresas, C/ Valdemarías, s/n de Toledo, según se acredita con Escritura de Apoderamiento otorgadas ante el notario D. Francisco Javier Monedero San Martín, de fecha 12 de junio de 2013 y 16 de febrero de 2005, con los números 1474 y 812 de su protocolo, respectivamente.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Acuerdo.



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La necesidad de efectuar el encargo que se formaliza mediante el presente Acuerdo se ha justificado mediante Informe de fecha 4 de abril de 2016 del Director-Gerente de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 56010000/G/441B/22706.

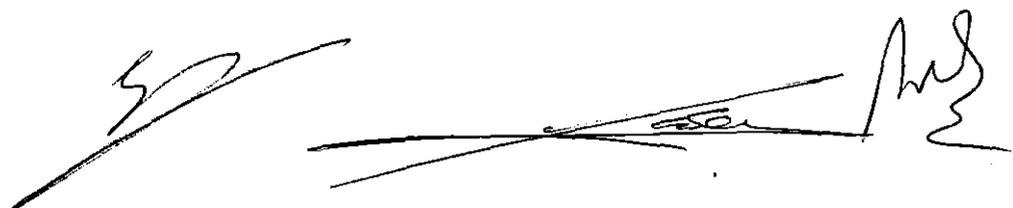
CLÁUSULAS

Primera: Objeto del encargo.

El presente acuerdo tiene por objeto encargar a la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), filial del Grupo TRAGSA, la realización de un inventario de aproximadamente 300 balsas, priorizando por criterios de tamaño, altura y volumen de embalse, situadas en la comunidad autónoma de Castilla – La Mancha, conforme al pliego de condiciones técnicas que se adjunta al presente documento.

Segunda: Medio propio.

El artículo 4.1, letra n), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, excluye de su ámbito de aplicación los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo establecido en el artículo 24.6 del texto citado, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo al que podrá conferirse encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante.



Tercera: Régimen jurídico.

El referido encargo se efectúa al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y los artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, en los que se regula el régimen jurídico, económico y administrativo de la empresa TRAGSA y sus filiales en sus relaciones con las Administraciones Públicas, entre las que figuran las Comunidades Autónomas.

Cuarta: Presupuesto.

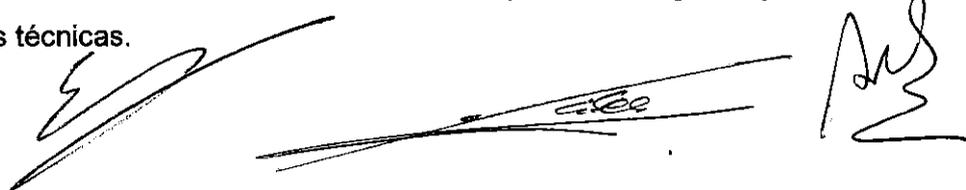
El presupuesto de los servicios objeto del presente encargo asciende a un total de **CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS** (140.453,20 €). Dicho gasto irá con cargo a la partida presupuestaria 5601000/G/441B/22706, conforme a las siguientes anualidades, porcentajes y cuantías:

ANUALIDAD	PORCENTAJE (%)	CUANTÍA (€)
2016	42,72 %	60.000,00
2017	57,28 %	80.453,20

Dentro de este importe se entiende incluido todo tipo de impuestos. Igualmente, se ha comprobado que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria indicada para poder suscribir la presente encomienda.

Quinta.- Forma de pago.

El abono de las actividades objeto del encargo se efectuará en dos pagos, el primero en diciembre de 2016, que incluirá los trabajos realizados hasta el 30/11/2016, y el segundo una vez completados los trabajos, previa presentación de las facturas correspondientes acompañadas de la certificación del servicio efectivamente prestado, según lo previsto en el pliego de condiciones técnicas.



El abono de los servicios encomendados se efectuarán mediante transferencia a la cuenta corriente titular de TRAGSATEC, S.A.: **ES15 0049 6702 69 2716154193**.

Sexta.- Vigencia.

El plazo máximo para la ejecución del encargo es de DOCE MESES, contado desde la formalización de la encomienda.

Séptima.- Conocimiento del encargo y designación del responsable.

El representante de la empresa TRAGSATEC, S.A. declara conocer el pliego de condiciones técnicas que rige para el presente encargo, al que se adhiere en todos sus puntos, y en prueba de lo cual lo firma. Se designa como responsable de la correcta ejecución del encargo al Coordinador de la Administración Hidráulica de la Agencia del Agua.

Por parte de TRAGSATEC, S.A. se designará un responsable (Jefe de Proyecto) para la correcta ejecución del encargo.

Octava.- Interpretación del Acuerdo.

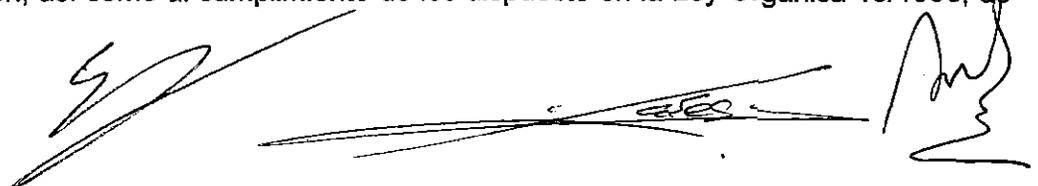
Corresponde a la Agencia del Agua interpretar el presente Acuerdo, modificar la prestación por conveniencia del servicio y suspender su ejecución por causa de utilidad pública.

Novena.- Titularidad de la competencia.

El encargo no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, correspondiendo la dirección técnica del presente encargo al titular del Servicio de Vigilancia y Control de la Agencia del Agua.

Décima.- Confidencialidad y protección de datos.

TRAGSATEC, S.A. queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente Acuerdo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con un fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de



13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, y su normativa de desarrollo.

Undécima.- Personal que ejecuta los trabajos.

Si de la ejecución de este encargo el personal de TRAGSATEC, S.A., tuviera que desempeñar sus funciones en la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha en cualquiera de los edificios o instalaciones adscritos a la misma, ello no implicará una relación de servicios con la Administración encomendante, puesto que dicho personal estará, en todo caso, a cargo de TRAGSATEC, S. A y sometido a la dirección y órdenes de la empresa pública en la ejecución del trabajo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente Acuerdo, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

**LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA
DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA**



Fdo.: Elena de la Cruz Martín

POR LA EMPRESA



Fdo.: Pedro Manuel Fábrega Martínez



Fdo.: Agustín Daniel Navarro Perales

